



Bogotá D.C., 08 de Enero de 2020  
SDM-SC- 280743/2019

SE  
M

|                         |                           |                         |                     |
|-------------------------|---------------------------|-------------------------|---------------------|
| 472                     | Motivos de Devolución     | Desconocido             | No Existe Número    |
|                         |                           | Refusado                | No Reclamado        |
|                         |                           | Cerrado                 | No Contactado       |
|                         |                           | Faltando                | Apartado Clausurado |
|                         | Dirección Errada          | No Resiste              | Fuerza Mayor        |
| Fecha 1                 | 31 1 20                   | Fecha 2                 | 3 2 20              |
| Nombre del distribuidor | Rafael                    | Nombre del distribuidor | Quito               |
| C.C.                    | 80033938                  |                         |                     |
| Centro de Distribución  |                           | Centro de Distribución  |                     |
| Observaciones           | casa 3 pisos p. blanca al | Observaciones           | Azul y blanca       |
|                         |                           |                         | 08 20               |

2

Señor (a):  
**JEISSON ORLANDO CARDENAS TEJEIRO**  
Carrera 148 N° 139-20  
Teléfono: 321 497 0134  
Correo electrónico: [joc626@hotmail.com](mailto:joc626@hotmail.com)  
Ciudad

REF: RTA - SDM-317588/2019

Señor(a) Cárdenas Tejeiro:

En atención al radicado de referencia, respecto de la **Resolución 18530 del 28 de octubre de 2019**, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, al Área de Reincidencias a través de oficio SDM-SC-3965/2020 esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.**

*"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."*

Los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Atenta mejor para todos"

**JANETH JUDITH SALGADO PAEZ**  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

OTÓ: CRISTIAN FABIAN JIMENEZ - ABOGADA SDM

Secretaría Distrital de Movilidad  
3 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
Email: [movilidadbogota.gov.co](mailto:movilidadbogota.gov.co)  
Línea de atención: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 08 de Enero de 2020  
**SDM-SC- 280743/2019**

Señor (a):  
**JEISSON ORLANDO CARDENAS TEJEIRO**  
Carrera 148 N° 139-20  
Teléfono: 321 497 0134  
Correo electrónico: [joc626@hotmail.com](mailto:joc626@hotmail.com)  
Ciudad

**REF: RTA - SDM-317588/2019**

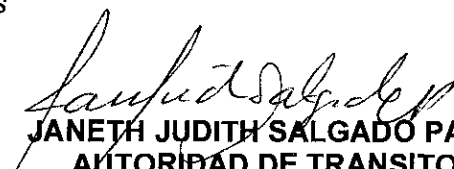
**Señor(a) Cárdenas Tejeiro:**

En atención al radicado de referencia, respecto de la **Resolución 18530 del 28 de octubre de 2019**, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, al Área de Reincidencias a través de oficio SDM-SC-3965/2020 esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.**

*“...**Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.”*

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

*“Bogotá mejor para todos”*

  
**JANETH JUDITH SALGADO PAEZ**  
**AUTORIDAD DE TRANSITO**  
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

PROYECTÓ: CRISTIAN FABIAN JIMENEZ – ABOGADA SDM

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17870

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C. en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                                  |
|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | <u>SDM-317588/ JEISSON ORLANDO CARDENAS TEJEIRO</u>                              |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-280743 d eI 08 DE ENERO DE 2020                                           |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR<br>AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>JANETH JUDITH SALGADO PAEZ</u> |

### ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

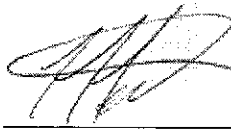
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

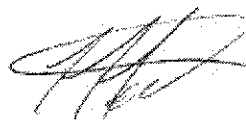
317588.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)